El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para emitir acuerdo delegatorio de facultades a los Directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXIX, XXX y LXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para emitir acuerdo delegatorio de facultades a los Directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, y;**

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.
3. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
4. Con relación a lo anterior, en el artículo 18, fracciones XXIX, XXX y LXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas intervenir en las operaciones de crédito público municipal y efectuar los pagos correspondientes, así como expedir y por consiguiente firmar cualquier título de crédito emitido por el Municipio, con motivo de una obligación de carácter económico o erogación hecha por el mismo.
5. Que es facultad del Titular de las Finanzas Públicas Municipales intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; así como ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento, determinar las políticas de pago, planear y avalar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, todo esto en estricto apego a las disposiciones aplicables.
6. Que las erogaciones pueden ser ejercidas mediante un título de crédito o también llamado título valor, que conceptualizado es el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo, entendiendo por autonomía la falta de sujeción del título al contrato que le dio vida.

De lo anterior, se entiende que los títulos de crédito se componen de dos partes principales resultando de esta combinación una unidad inseparable:

1. El valor que consignan y
2. El título, derecho o soporte material que lo contiene.

**7**.- Por lo anterior ante lo expuesto en el resolutivo cuarto, se lleva a cabo la siguiente medida de expedir títulos valor de forma mancomunada con los Directores de Ingresos y Egresos, con la finalidad de que las gestiones de esta Secretaría y por lo tanto, el desempeño de ésta dentro del Municipio de Corregidora, Qro., pueda ser eficiente y dar mayor prontitud a las actividades que en ella se desarrollen.

Por lo expuesto, El Presidente Municipal somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

**ÚNICO**.- Se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas delegar mediante acuerdo a los Directores de Ingresos y Egresos, dependientes de esa Secretaría, las siguientes facultades:

I.- Expedir cheques sobre erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.- Dispersar en banca electrónica sobre erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro.

III. Erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro, realizadas por instituciones bancarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La vigencia del presente instrumento correrá a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabido correspondiente y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO**.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**TERCERO**.- Notifíquese a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ----------------------------DOY FE ------------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO